

Los sobres de la correspondencia certificada no se devuelven; pero el imponente puede solicitar *aviso de recibo* firmado por el destinatario entregando en el acto de la imposición sellos de correo por valor de 10 céntimos de peseta.

Trascurrido el plazo que en el imponente de un certificado haya podido recibir particularmente aviso de la llegada de aquél, puede solicitar noticias oficiales de la entrega, exhibiendo este resguardo en la oficina de origen.

La Administración no responde del contenido de los certificados sin declaración de valor, sino de su entrega al destinatario.

El extravío de un objeto certificado, no ocasionado por fuerza mayor, da derecho a percibir una indemnización de cincuenta pesetas, que será abonada al imponente, o a petición de éste al destinatario.

La Administración sólo indemniza por el extravío de los certificados dirigidos al territorio español, países de Europa y Estados de Bolivia, Colombia, Congo, Costa Rica, Chile, Egipto, Hawai, India inglesa, Japón, Liberia, Nicaragua, Persia, Salvador, Venezuela, Uruguay, Colonias inglesas (excepto Canadá), danesas, francesas, holandesa y portuguesa.

Para tener derecho a la indemnización, es condición precisa haber reclamado noticias del certificado dentro del término de un mes, a contar desde la fecha del resguardo, tratándose de objetos del interior de la Península, islas Baleares, posesiones españolas del Norte de Africa y oficinas españolas en Marruecos; tres meses para los dirigidos a las islas Canarias, Cuba o Puerto Rico; seis para Filipinas, Fernando Poo, Corisco o Annobon, y un año para los dirigidos al extranjero.

CORREOS

12

Administración de Salas

Número del certificado

738

ha impuesto en esta oficina un certificado dirigido a Don

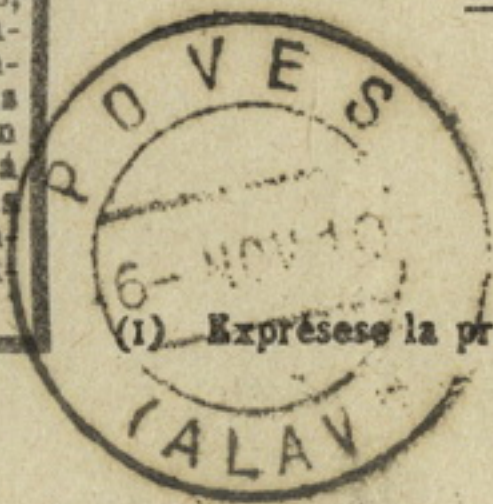
Don Escorial Don
en Don Jorge Juan (1) García

bajo el número y las condiciones que se consignan en este resguardo.

de Salas de 1891

El Administrador,

Don Escorial



(1) Expresese la provincia o país a que pertenece el punto de destino.



ATHA-DDH-FCHIA-018-017-11